

RESOLUCION del Distrito Forestal de Palma de Mallorca por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado

Ordenada por el ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hace público la convocatoria a exámenes para proveer cuatro plazas de Guarda Forestal, en el Distrito Forestal de Baleares, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos (9.600) pesetas, más dos pagas extraordinarias una en Navidad y otra en el mes de julio, así como las gratificaciones e indemnizaciones reglamentarias establecidas.

Para ser nombrado Guarda Forestal se requerirá ser español mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación, y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura, no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 al 468, ambos inclusive, y 476 al 483, ambos inclusive, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente a los días 12 y 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Serán considerados méritos preferentes:

- a) El estar en posesión del título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura.
- b) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, de un modo expreso, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que anteriormente se detallan, condiciones que siempre han de ser referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las solicitudes solamente se acompañarán los títulos o justificantes acreditativos de lo que pudiera tenerse en consideración como méritos preferentes para los aspirantes y el importe de cien (100) pesetas en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse a la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, 26 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Juan de Arana.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Teruel por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Ordenado por el ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, se hace público la convocatoria a exámenes para proveer dos plazas de Guarda Forestal en el Distrito Forestal de Teruel, con el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas (9.600), más dos pagas extraordinarias, una en Navidad y la otra en el mes de julio, así como las gratificaciones e indemnizaciones reglamentarias establecidas.

Para ser nombrado Guarda Forestal se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable

hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 (Diccionario 13.624) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas Municipales y particulares de campo y jurados así como redactar parte de denuncia y traslado.

Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Serán considerados méritos preferentes:

- a) El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura.
- b) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que las aspirantes manifiesten en sus instancias, de un modo expreso, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas que anteriormente se detallan, condiciones que siempre han de ser referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las solicitudes solamente se acompañarán los títulos o justificantes acreditativos de lo que pudiera tenerse en consideración como méritos preferentes para los aspirantes y el importe de cien pesetas (100), en concepto de derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse a la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Teruel, 9 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Juan Jose Casado.

RESOLUCION del Patrimonio Forestal del Estado por la que se convocan oposiciones para proveer vacantes de Auxiliares Administrativos acogidos a la Reglamentación Laboral de Personal Fijo no Funcionario.

Con el fin de cubrir veintinueve vacantes producidas en la plantilla de Personal Fijo no Funcionario del Patrimonio Forestal del Estado, en su categoría de Auxiliares Administrativos, se convocan oposiciones para la provisión de dichas plazas que se distribuyen entre los Servicios Centrales y Provinciales de esta Subdirección.

El número de vacantes expresado podrá quedar disminuido hasta el límite de un 50 por 100 si hasta el momento de finalizar las oposiciones fueran cubiertas plazas por el personal de la Agrupación Temporal Militar, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1952.

Normas

- 1.ª Podrán tomar parte todos los españoles de ambos sexos que hayan cumplido los dieciséis años y no tengan cumplidos los cuarenta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias, no padezcan enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio, carezcan de antecedentes penales, no hayan sido procesados ni separados de Cuerpo o destino de la Administración Pública, provincia o municipio por faltas cometidas en su empleo ni pertenezcan a escalafón alguno de la Administración que les acredite su condición de funcionario.

2.ª Los que deseen tomar parte en esta oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, que se presentará en la Secretaría de dicha Subdirección (calle Mayor, 83), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañada del recibo de haber abonado previamente en la Habilitación de dicho Organismo la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen. En la instancia se hará constar, además del nombre, apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento y domicilio, qué se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera. También podrán presentarse las instancias y abonar los derechos de examen en las Jefaturas de los Servicios Provinciales del Patrimonio Forestal del Estado, así como en las oficinas públicas indicadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, si bien acompañando en este caso el justificante de haber remitido a la expresada Habilitación el importe de los derechos de examen, todo ello dentro del plazo fijado.

3.ª Los aspirantes acompañarán, además, tres fotografías tipo carnet, una de ellas adherida a la instancia y sueltas las otras dos.

4.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos. En la relación se harán constar los comprendidos en los beneficios que conceden las disposiciones vigentes, siempre que los interesados lo hubiesen hecho figurar en la instancia citada en la norma segunda.

5.ª Los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere la norma anterior. El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles, sin recaer resolución sobre el mismo.

6.ª Después de publicada la lista de aspirantes admitidos, se procederá por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado a nombrar el Tribunal, que constará de tres miembros, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª El comienzo de los ejercicios se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días hábiles de antelación.

8.ª Los opositores que no se presenten el día en que les corresponda actuar y siempre que sea por causa justificada, a juicio del Tribunal, serán nuevamente convocados después del último de la lista en el ejercicio correspondiente, y si no concurren a este segundo llamamiento, se considerarán eliminados, sin que en ningún caso puedan efectuar reclamación alguna.

Ejercicios

La oposición comprenderá los dos ejercicios eliminatorios siguientes:

A) 1.º Copiar a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas veinte pulsaciones por minuto, del texto que a tal fin se facilitará por el Tribunal.

2.º Escritura taquigráfica a mano y su traducción de un texto sacado a la suerta entre los que al efecto haya establecido el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de setenta palabras por minuto; la traducción se efectuará a máquina, en el plazo máximo de una hora.

3.º Ejercicio de redacción consistente en escribir a mano, durante media hora, sobre un tema de carácter general.

B) 1.º Resolución de tres ejercicios o problemas de Aritmética y Geometría, en los que puedan intervenir los siguientes temas:

Sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, decimales o quebrados.

Regla de tres simple, de interés simple o de repartimientos proporcionales.

Sistema métrico decimal.

Áreas de triángulos, cuadriláteros y círculos.

Volumen de cilindro y esfera.

C) Contestar por escrito sobre un tema de Geografía de España, que acredite conocimientos sobre situación de las provincias, cordilleras con sierras más importantes y ríos principales.

Calificaciones

Cada uno de los dos ejercicios eliminatorios se calificará con puntuación de cero a diez, considerándose eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

La puntuación total será la suma de las parciales obtenidas en cada ejercicio.

Lista de aprobados y presentación de documentos

Terminados los ejercicios, el Tribunal hará pública una relación, por orden de puntuación, de los opositores que hayan obtenido las mejores calificaciones, no excediendo el número de los mismos del de plazas a cubrir.

Aquellos que figuren en la expresada relación presentarán en la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se consignan:

a) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada si no pertenece a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid, reintegrada con póliza de tres pesetas.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado o de otras Corporaciones públicas, reintegrada con cincuenta céntimos.

c) Declaración jurada de no pertenecer a escalafón alguno de la Administración pública que les acredite condición de funcionarios, reintegrada con cincuenta céntimos.

d) Certificado médico-oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebellés, reintegrada con póliza de tres pesetas.

f) Para el personal femenino, certificado acreditativo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de exención del mismo en su caso, expedido por la Delegación Nacional del expresado Servicio. Las opositoras que, por su edad, no hayan podido cumplir el Servicio Social, exhibirán certificado de tenerlo solicitado.

g) Solicitud de destino o destinos por orden de preferencia, teniéndose en cuenta el número obtenido, ya que si no se consignase número suficiente de ellos, se asignarían con carácter forzoso en el caso de haber sido provistos por anteriores opositores las vacantes disponibles.

Quiénes en el plazo señalado no presentasen la documentación relacionada no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

Igualmente se procederá en el caso de que adjudicado destino a los aprobados no tomasen posesión del mismo dentro del plazo de quince días hábiles, entendiéndose que los mismos renuncian a la plaza y sin derecho a reclamación alguna.

Previamente los casos citados en los dos párrafos anteriores, el Tribunal podrá incluir una relación adicional, por orden de puntuación, de opositores que, habiendo superado los dos ejercicios eliminatorios, excediesen del número de vacantes. Estos opositores no se considerarán aprobados sin plaza, sino que únicamente serían tenidos en cuenta por orden de puntuación, hasta completar la provisión de las vacantes anunciadas, sin derecho alguno para los restantes.

Madrid, 3 de junio de 1962.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 15 de junio de 1962 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a concurso para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos y se hace público el Tribunal calificador.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 28 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado») y del Ministerio del Aire números 90 y 46, respectivamente, han sido admitidos para tomar parte en el concurso para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos los aspirantes que a continuación se relacionan.

Dicho personal deberá efectuar su presentación en la citada Academia el día 15 de octubre próximo, a las diez horas. El reconocimiento médico será llevado a cabo seguidamente en la Policlínica del Ministerio del Aire.

Don Manuel Blanco Miguel.

Don Julio Carazo Quintana.

Don Francisco Cartujo Estébanez.

Don José Luis Fernández Domínguez.

Don Manuel García-Consuegra Molina.

Don Anibal Isidoro Carmona.

Don Alfonso López-Barajas García-Valdecasas.